



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/50234

11/05/2021

122284

AUTOR/A: GUIJARRO GARCÍA, Txema (GCUP-ECP-GC); LÓPEZ DE URALDE GARMENDIA, Juan Antonio (GCUP-ECP-GC); MAESTRO MOLINER, Roser (GCUP-ECP-GC); MEDEL PÉREZ, Rosa María (GCUP-ECP-GC); SAAVEDRA MUÑOZ, Marisa (GCUP-ECP-GC)

RESPUESTA:

En relación con la materia por la que se interesan Sus Señorías, cabe señalar que las cuestiones que se plantean deben resolverse con arreglo a criterios técnicos y competenciales.

Por ello, la Autoridad Portuaria de Valencia ha encargado un estudio de alternativas para un posible acceso Norte al puerto de Valencia, cuyos resultados se tendrán en cuenta a la hora de adoptarse la decisión que corresponda por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Por otro lado, debe señalarse que la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de 30 de marzo de 2021, no ha procedido a otorgar la condición de órgano sustantivo a las Autoridades Portuarias, únicamente se procede a una subsanación formal de declaraciones de impacto ambiental en las que no se recogía adecuadamente la competencia otorgada por la legislación sustantiva y ambiental.

En este sentido, se remarca que en la citada Dirección General Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico no se ha tramitado ni se tiene en tramitación ningún procedimiento de impacto ambiental en relación con la ampliación del Puerto de Valencia (al margen de la Resolución de 30 de julio de 2007, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formuló declaración de impacto ambiental del proyecto «Ampliación del puerto de Valencia (Valencia)», la cual fue publicada en el Boletín Oficial del Estado con fecha 16 de agosto de 2007).



Por ello, no ha realizado ninguna consulta en relación con el proyecto, al no existir ningún procedimiento ambiental. Sin perjuicio de que, si la Autoridad Portuaria, como órgano sustantivo insta el inicio de un procedimiento de evaluación de impacto ambiental relativo al Puerto de Valencia, la Dirección General procederá a su tramitación, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, atendiendo a las competencias que tiene atribuidas.

Para finalizar, se informa que el acceso ferroviario directo al Puerto de Valencia desde Fuente San Luis, que actúa como terminal de apoyo, está plenamente operativo y ha sustituido al que antiguamente existía desde la Estación del Grao en la zona norte y más próxima a la ciudad del Puerto. En los proyectos de adaptación al ancho estándar del Corredor Mediterráneo, ya se tiene en cuenta este acceso, con conexión en ancho mixto.

Madrid, 14 de junio de 2021